

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACION

Negociado 5.º — Reemplazos

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revision del fallo por el que se declaró á Anzoño Merán Vidal, mozo del Ayuntamiento de Lago de Carnedo, del reemplazo de 1895, soldado sortable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la declaración de sortable debe entenderse á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, debiéndose resumir por esa Comisión mixta el certificado de existencia en

filas del hermano, y probada la excepción fallar en definitiva.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revision del fallo por el que se declaró á Feliciano Martínez, mozo del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, del reemplazo de 1896, soldado sortable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la declaración de sortable se entienda á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, debiendo esa Comisión mixta fallar la excepción previo reconocimiento del padre del mozo, certificación del número de hermanos, su edad, estado y pobreza.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1897.—Cos-

Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revision del fallo por el que se declaró á Gerardo González, mozo del Ayuntamiento de Páramo del Sil, del reemplazo de 1896, soldado sortable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar á dicho mozo soldado condicional.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Negociado 3.º

Examinado el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Cecilio Alvarez, vecino de Ferral, término de San Andrés del Rabanedo, contra providencia de ese Gobierno que autorizó el presupuesto municipal para 1896-07;

Resultando que en el referido presupuesto, capítulo 9.º de ingresos, se incluye un arbitrio sobre las cabezas de ganado que pasten en las dehesas comunales;

Resultando que contra el referido arbitrio recurre el Sr. Alvarez á este Ministerio por entender que no proceda ningún arbitrio sobre la ganadería;

Vistos los artículos 136 y 137 de la ley Municipal;

Considerando que el arbitrio que ha establecido el Ayuntamiento no es el de cabezaje, prohibido terminantemente por las leyes, sino el de aprovechamiento de pastos y rastrojeras, autorizado por la ley Orgánica, si bien para graduarlo se señala un tanto de imposición por cabeza de cualquier clase de ganado que ontre á pastar, pero quedando exentas aquellas que no utilicen los pastos del común y hagan uso de los particulares; y

Considerando que para la tramitación del recurso han transcurrido los plazos señalados en el art. 150 de la ley, sin que exista extralimitación por la cual este Ministerio pudiera ejercer las facultades que en esta materia le concede el art. 153;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Cecilio Alvarez, confirmando la providencia del que autorizó el presupuesto de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en este Ayuntamiento, con la construcción de las obras del trozo, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan á Santas Martas:

Número	PROPIETARIOS	VECINDAD	ARRENDATARIOS	VECINDAD	CLASE
TÉRMINO DE GUSENDOS					
1	D. Dionisio Santos.....	Gusendos.....	»	»	Trigal
2	» Miguel González Rubio.....	Idem.....	»	»	Idem
3	» Juan Lozano.....	Idem.....	»	»	Idem
4	» Miguel González Rubio.....	Idem.....	»	»	Idem
5	» José Pastrana.....	Idem.....	»	»	Idem
6	Herederos de Angola Miguélez.....	Fuentes.....	»	»	Idem
7	D. Andrés Lozano.....	Gusendos.....	»	»	Idem
8	» Miguel González Rubio.....	Idem.....	»	»	Idem
9	» Saturnino Ruiz.....	Idem.....	»	»	Idem
10	» Miguel Mansilla Pazera.....	Idem.....	»	»	Idem
11	» Ramón Pallarés.....	León.....	Segundo Trapero.....	Gusendos.....	Idem

12	D. Fernando Pastrana	Gusendos			Trigal
13	Ramón Pallarés	León	Segundo Trapero	Gusendos	Idem
14	Bernardo Pastrana	Gusendos			Idem
15	Saturrino Ruiz	Idem			Idem
16	Faustino Mansilla	Idem			Idem
17	Atanasio Gallego	San Román			Viña
18	Lorenzo Santamarta	Gusendos			Trigal
19	Dionisio Santos	Idem			Idem
20	Atanasio Ruano	Idem			Viña
21	Miguel Mansilla Panera	Idem			Idem
22	Miguel Mansilla González	Idem			Idem
23	Teófilo Santamarta	Idem			Idem
24	Fernando Chicarro	León	Miguel Alonso	Gusendos	Trigal
25	Saturrino Ruiz	Gusendos			Viña
26	Gregorio Trapero	Idem			Idem
27	Ignacio Gallego	Fuertes			Idem
28	José Rubio	San Román			Idem
29	Leandro Blanco	Gusendos			Idem
30	Felipe Mansilla Santos	Idem			Idem
31	Fernando Chicarro	León	Teófilo Santamarta	Gusendos	Trigal
32	D. Isabel Rodríguez	Gusendos			Idem
33	D. Vicente Aparicio	Idem			Idem
34	Fernando Chicarro	León	Manuel Fernández	Gusendos	Idem
35	Fernando Pastrana	Gusendos			Idem
36	Gregorio Martínez	Pajares			Idem
37	Andrés Lozano	Gusendos			Idem
38	Leandro Gallego	Idem			Idem
39	Eliás Sandoval	Fuertes			Idem
40	Hermenegildo Moral	Idem			Idem
41	Francisco González	Pajares	Isabel González	Gusendos	Idem
42	Terrero del común	Gusendos			Pastos
43	D. Teófilo Santamarta	Idem			Trigal
44	D. Felipa Martínez	Idem			Idem
45	D. Juan González	Veilla			Idem
46	Saturrino Ruiz	Gusendos			Idem
47	Nicasio Asensio Mancebo	Mansilla	Severino Pastrana	Gusendos	Idem
48	Pedro Santamarta	Pobladura	Isidoro Alvarez	Idem	Idem
49	Miguel González Rubio	Gusendos			Idem
50	José Pastrana	Idem			Idem
51	Felipe Rodríguez	Idem			Idem
52	Feliciano Pastrana	Idem			Idem
53	Lorenzo Mansilla	Idem			Idem
54	D. Luisa Lozano	Idem			Idem
55	D. Santiago García	Idem			Idem
56	Felipe Rodríguez	Idem			Idem
57	Fernando Pastrana	Idem			Idem
58	Severino Pastrana	Idem			Idem
59	Fernando Chicarro	León	Isidoro Alvarez	Gusendos	Idem
60	Juan Martínez	Valencia	Vicente Martínez	Idem	Idem
61	D. Isidora García	Gusendos			Idem
62	D. Santiago García	Idem			Idem
63	Manuel Fernández	Idem			Idem
64	Tomás Melón	Idem			Idem
65	Francisco González	Pajares			Idem
66	Miguel Alonso	Gusendos			Idem
67	Teófilo Santamarta	Idem			Idem
68	Juan Martínez	Valencia	Honorato González		Idem
69	Manuel Fernández	Gusendos			Idem
70	Saturrino Ruiz	Idem			Idem
71	Miguel Alonso	Idem			Idem
72	Manuel Fernández	Pajares			Idem
73	Leandro Gallego	Gusendos			Idem
74	Nicasio Asensio Mancebo	Mansilla	Vicente Martínez	Gusendos	Idem
75	Tomás Melón	Gusendos			Idem
76	Miguel González	Idem			Idem
77	Lorenzo Mansilla	Idem			Idem
78	Tomás Melón	Idem			Idem
79	Meibor Martiñez	Idem			Idem
80	Lorenzo Mansilla	Idem			Idem
81	Pío Mansilla	Idem			Idem
82	Joaquín Mansilla	Idem			Idem
83	Ramón Pallarés	León	Joaquín Santa Marta	Gusendos	Idem
84	Miguel González Rubio	Gusendos			Idem
85	Fernando Chicarro	León	Maximiano Trapero	Gusendos	Idem
86	Ramón Pallarés	Idem	Segundo Trapero	Idem	Idem
87	Capellania de R. Juan	Valencia	Miguel Mansilla Panera	Idem	Idem
88	D. Miguel González Rubio	Gusendos			Idem
89	Fernando Chicarro	León	Antonio Aparicio	Gusendos	Idem
90	Nicasio Asensio Mancebo	Mansilla	Isabel González	Idem	Idem
91	Santiago Ruiz	Gusendos			Idem
92	Joaquín Mansilla	Idem			Idem
93	Miguel Lozano	San Román			Idem
94	Juan Alonso	Gusendos			Idem
95	Gregorio Blanco	Idem			Idem
96	Nicasio Asensio Mancebo	Mansilla	Severino Pastrana	Gusendos	Idem
97	José Pastrana	Gusendos			Idem
98	Santiago García	Idem			Idem
99	José Pastrana	Idem			Idem
100	Donato Pastrana	San Pedro			Idem
101	Fernando Pastrana				Idem
102	Nicasio Asensio Mancebo	Mansilla	Severino Pastrana	Gusendos	Idem

103	Herederos de Bernardo González.....	Gusendos.....			Trigal
104	D. Fernando Chicarro.....	León.....	Isidoro Alvarez.....	Gusendos.....	Idem
TÉRMINO DE SAN ROMÁN					
105	D. Felipa Mansilla Santos.....	Gusendos.....			Trigal
106	» Saturnino Ruiz.....	Idem.....			Idem
107	» Isidoro Alvarez.....	Idem.....			Idem
108	D.ª María Rodríguez.....	San Román.....			Idem
109	D. Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Idem
110	» Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
111	» Joaquín García.....	San Román.....			Idem
112	» Fernando Chicarro.....	León.....			Idem
113	» Fernando Pastrana.....	Gusendos.....			Idem
114	» Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
115	» Joaquín Bermejo.....	San Román.....			Idem
116	D.ª Isabel González.....	Gusendos.....			Idem
117	D. Atanasio Gallego.....	San Román.....			Idem
118	» Andrés Lozano.....	Gusendos.....			Idem
119	» Francisco Santamarta.....	San Román.....			Idem
120	» Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Idem
121	Seminario de León.....	León.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
122	D.ª María Bermejo.....	San Román.....			Idem
123	D. Julián Lozano.....	Idem.....			Idem
124	D.ª Isabel González.....	Gusendos.....			Idem
125	D. Gregorio Campo.....	San Román.....			Idem
126	» Juan Antonio de Castro.....	Idem.....			Idem
127	Seminario de León.....	León.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
128	D. Francisco Santamarta.....	San Román.....			Idem
129	» Nicolás Bermejo.....	Idem.....			Idem
130	» Manuel Mateos.....	Idem.....			Idem
131	» Fernando Chicarro.....	León.....	Vicente Martínez.....	Gusendos.....	Idem
132	» Miguel Santamarta.....	San Román.....			Idem
133	» Manuel Lozano.....	Grajalejo.....			Idem
134	Seminario de León.....	León.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
135	D. Dionisio Díez.....	San Román.....			Idem
136	» Nicolás Bermejo.....	Idem.....			Idem
137	Seminario de León.....	León.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
138	D. Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Idem
139	» José Rubio.....	Idem.....			Idem
140	» Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Idem
141	» Emiliano Panisagua.....	Fontanil.....			Idem
142	» Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
143	Seminario de León.....	Idem.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
144	D. Ramón Pallarés.....	Idem.....			Idem
145	» Tadeo Bermejo.....	Santas Martas.....			Idem
146	» Miguel Lozano.....	Idem.....			Idem
147	» Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
148	» Miguel Lozano.....	San Román.....			Idem
149	Término del pueblo.....	Idem.....			Era
150	D. Nicolás Bermejo.....	Idem.....			Casa
151	» Atanasio Gallego.....	Idem.....			Corral
152	» Ramón Pallarés.....	León.....			Ferreñal
153	» Nicolás Bermejo.....	San Román.....			Idem
154	Término del pueblo.....	Idem.....			Pasto
155	D. Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Prado
156	» Isidoro Casado.....	Idem.....			Ferreñal
157	» José Rubio.....	Idem.....			Idem
158	» Vicente Santamarta.....	Idem.....			Idem
159	» Jerónimo Díez.....	Idem.....			Idem
160	» Miguel Lozano.....	Idem.....			Idem
161	» Manuel Lozano.....	Grajalejo.....			Idem
162	» Dionisio Díez.....	San Román.....			Idem
163	» Isidoro Casado.....	Idem.....			Idem
164	Seminario de León.....	León.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
165	D.ª Manuela Casallana.....	San Román.....			Idem
166	D. Eugenio del Río.....	Llengos.....			Idem
167	» Francisco Santamarta.....	San Román.....			Idem
168	» Roque Santamarta.....	Idem.....			Idem
169	» Dámaso Casado.....	Idem.....			Idem
170	» Víctor Patán.....	Idem.....			Idem
171	D.ª María Bermejo.....	Idem.....			Trigal
172	D. Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
173	Seminario de León.....	Idem.....	Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem
174	D. Isidoro Casado.....	San Román.....			Idem
175	» Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
176	» Víctor Lozano.....	San Pedro.....			Idem
177	» Joaquín Bermejo.....	San Román.....			Idem
178	» Tomás Blanco.....	Santas Martas.....			Idem
179	» Dionisio Díez.....	San Román.....			Idem
180	» Ramón Pallarés.....	León.....			Idem
181	» Atanasio Gallego.....	San Román.....			Idem
182	» Dionisio Díez.....	Idem.....			Idem
183	D.ª María Bermejo.....	Idem.....			Idem
184	D. José Rubio.....	Idem.....			Idem
185	» Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Idem
186	» Nicolás Bermejo.....	Idem.....			Idem
187	» Manuel Mateos.....	Idem.....			Idem
188	» Joaquín Bermejo.....	Idem.....			Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
León 4 de Mayo de 1897.—El Gobernador civil, José Armero y Peñalver.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DÉBITOS DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

La Comisión provincial, en sesión de hoy, en vista de la situación de la Caja provincial y de la lista de descubiertos por contingente del ejercicio económico actual, acordó, á la vez de que continúen sin ninguna interrupción las comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por cupos vencidos en 30 de Junio de 1896, conceder para los que adeudan cantidades por el año de 1896 á 97 el término de ocho días, á contar desde que se publique esta circular en el Boletín oficial; pasados los cuales sin haber ingresado el total importe del primero y segundo trimestre, se despachará contra el Alcalde y Concejales respectivos comisiones de apremio con las dietas de instrucción.

León á 14 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, *Antonio Arriola*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desde el día 20 del mes de la fecha queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda el pago á los Ayuntamientos de los recargos municipales que sobre la contribución territorial é industrial les corresponden en el tercer trimestre del actual año económico, hasta el día 15 del próximo mes de Junio, en que termina el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales.

León 15 de Mayo de 1897.—Alberto Estirado.

Minas.—Concesiones

Haciendo uso de la autorización concedida por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 para que la recaudación y administración de los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación se haga por conciertos con los mineros, ó en su defecto arriendos, la Dirección general de Contribuciones directas se ha servido ordenar se convoque á todos los mineros y explotadores de minas en esta provincia á una Junta que se celebrará el lunes 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación; cuya Junta será convocada, conforme á la regla 2.ª del artículo 4.º del Reglamento de conciertos de 3 de Agosto de 1892, del Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda y el Ingeniero Jefe de este Distrito minero, ó un Ingeniero designado por el mismo, y del Delegado que suscribo, que el pasado, y se dará cuenta del cupo que ha de servir de base para la celebración del concierto con los contribuyentes por los dos impuestos de que se trata.

En su consecuencia, por la presente se convoca á los expresados mineros ó explotadores de minas en esta provincia, interesándose en sir-

van concurrir á la expresada Junta con el fin ya citado.

León 14 de Mayo de 1897.—Alberto Estirado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal, como medio para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, la Comisión respectiva acordó celebrar la primera subasta el día 22 del mes actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en esta primera no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes á igual hora, con la rectificación de precios de venta en la forma que determina el art. 86 del Reglamento vigente.

Si en la segunda no se verificara el remate, se celebrará la tercera y última el día 1.º de Junio siguiente, á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior. Dichas subastas tendrán lugar en la casa consistorial.

Laguna de Negrillos 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santos Vivas

Alcaldía constitucional de Matanza

Celebrada en el día de hoy la primera subasta en arriendo de las especies de consumos á venta libre, para el año económico de 1897 á 1898, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el día 29 del mes corriente se celebrará la segunda, bajo el pliego de condiciones que sirvió de tipo para la primera.

Matanza 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eladio García.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

El día 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta, por pujas á la mano, del impuesto de consumos, sal y alcoholes para el año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo de 5.005 pesetas, incluido el recargo municipal del 100 por 100, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diese resultado por falta de licitadores la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo y á las mismas horas.

Dichas subastas se celebrarán en la casa consistorial de este Municipio; y la fianza que ha de prestar la persona á quien se le adjudique el remate, ha de ser hipotecaria, á satisfacción del Ayuntamiento.

Quintana del Marco 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bernardo Fidalgo.

JUZGADOS

En conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes que en calidad de Vocales han de formar parte de la Jun-

ta de partido en esta capital, y cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose por el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

León 12 Mayo de 1897.—El Juez, Alberto Rios.—El Secretario de gobierno, Eduardo de Nava.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que el día 24 del actual, á las once de la mañana, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Dado en Valencia de D. Juan á 14 de Mayo de 1897.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia é instrucción de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el día 27 del actual, á las diez de su mañana, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo prevenido para la constitución de la Junta del partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se comunica por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, según lo prescrito en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Ponferrada á 12 de Mayo de 1897.—Vicente Menéndez.—Por su mandado, Faustino Mata.

D. Vicente Rodríguez Fusyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que el día 29 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria deberán formar la Junta de Vocales del partido, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 31 de la ley del Jurado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Dado en La Vecilla á 10 de Mayo de 1897.—Vicente Rodríguez Fusyo.—P. M. de S. S., Fructuoso Mateo Alonso.

D. Santiago de la Escalera y Anblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Pedro Alday, leonés de naturaleza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa contra Anastasio García, vecino de Painacos, por estafa, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega á 12 de Mayo de 1897.—Santiago de la Escalera, P. S. M., Marcelino García.

Juzgado municipal de Santa Colomba de Curueño

Por defunción del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal. Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes al indicado cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para su provisión conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica de Tribunales y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Santa Colomba de Curueño á 11 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Julio Ramos.

Juzgado municipal de Quintanilla de Somoza

No habiéndose provisto aun á pesar de varios anuncios la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para que los que se hallen con las condiciones prescritas en la ley sobre organización del Poder judicial, puedan solicitarla en el término de quince días, presentando los documentos en este Juzgado.

Quintanilla de Somoza á 10 de Mayo de 1897.—El Juez, Domingo Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña;

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desocharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asegurarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Mayo de 1897.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO

Médico ophthalmólogo

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.

Imp. de la Diputación provincial